**OTRO SI DE MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2318659 de 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y JESUS GABRIEL HERRERA PINEDA**

Entre los suscritos, DENNIS CRISTAL BARRERA COTAMO, domiciliado en la ciudad de San José de Cúcuta, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.399.753, quien en su calidad de subdirectora del Centro de Formación para el Desarrollo Rural y Minero CEDRUM, Regional Norte de Santander, cargo en el cual fue nombrada mediante la Resolución No. 0464 del 29 de marzo de 2016 y del cual tomó posesión con el Acta No. 0036 del 29 de marzo de 2016 y se prorroga mediante resolución 1-0545 de 19 de mayo de 2021, actuando en nombre y representación del Centro de Formación para Desarrollo Rural y Minero CEDRUM, Servicio Nacional De Aprendizaje – SENA Regional Norte de Santander, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 o la que la modifique que en adelante se denomina EL SENA, y de otra parte **JESUS GABRIEL HERRERA PINEDA** identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 88229275, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido modificar parcialmente la **CLÁUSULA SEGUNDA Y LA CLÁUSULA TERCERA** del Contrato de Prestación de Servicios **No. CO1.PCCNTR.2318659 de 2021**, con **SIIF No. 34621**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 04/03/2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: *54_9119_154 prestar los servicios de apoyo a la gestión de carácter temporal para apoyar las actividades del plan nacional de bienestar y fortalecer el desarrollo de semilleros de danza moderna y folclor, así como la realización de actividades recreativas en el centro de formación para el desarrollo rural y minero - cedrum.*, **2.** Que de conformidad con la "...**CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo:** El plazo de ejecución del presente contrato es de **NUEVE (09) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS**, sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato. **3.** Que de conformidad con la "...**CLÁUSULA TERCERA. - Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato es máximo de **VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($21.530.966,00)...". 4.** Que, de acuerdo a lo consignado en la cláusula segunda, el plazo contratado excede el calendario académico, por tal motivo, se hace necesario reducir en **QUINCE (15) DIAS** el plazo inicialmente pactado. **5.** Que de conformidad con la reducción requerida en el numeral 4, Se hace necesario reducir el valor inicialmente contratado en **UN MILLON OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($1.087.422,00)** correspondiente a QUINCE (15) DIAS, del valor inicial, el cual deberá reversarse al compromiso presupuestal ***SIIF 34621***, que se disminuirá del **CDP No. 721 DEL 12 DE ENERO DE 2021**. **6.** Que el Supervisor del Contrato, NANCY STELLA ROJAS RUEDA, se encuentra de acuerdo con la suscripción de la presente modificación. **7.** La presente reducción se realiza por el motivo de cumplir a cabalidad con el calendario académico, de conformidad a la Resolución No.1-1403 de 2020 del 09 de noviembre de 2020 en la cual manifiesta que el mismo comprende hasta el día 16 de diciembre para la actual vigencia, por lo tanto, los contratos que excedan el día precitado es ajustado a la modificación pertinente en cuanto al término del contrato. **8.** Que las partes de común acuerdo proceden a modificar parcialmente las cláusulas SEGUNDA Y TERCERA del contrato de prestación de servicios **No. CO1.PCCNTR.2318659 de 2021, CLÁUSULA PRIMERA:** modificar parcialmente la cláusula SEGUNDA la cual quedará así: **"...**CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo: El plazo de ejecución del presente contrato es de **NUEVE (09) MESES Y DOCE (12) DIAS**, sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato..." **CLÁUSULA SEGUNDA:** modificar parcialmente la cláusula TERCERA la cual quedará así: "...CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es máximo de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($20.443.544,00)...". **CLÁUSULA TERCERA:** Reversar el valor de **UN MILLON OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($1.087.422,00),** al disponible del **CDP No. 721 DEL 12 DE ENERO DE 2021, CÓDIGO No. 911942-C-3603-1300-14-0-3603025-02, CLÁUSULA CUARTA**: Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios **No. CO1.PCCNTR.2318659 de 2021**, permanecerán vigentes en su mismo tenor. **CLÁUSULA QUINTA:** La presente adición y prórroga entiende perfeccionada y legalizada con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II..

549119-

San José de Cúcuta, 06 de abril de 2021

Doctora
DENNIS CRISTAL BARRERA COTAMO
Subdirectora del CEDRUM
Cúcuta

Asunto: Justificación de Reducción de contrato

Apreciada Dra. Dennis Cristal.

Me permito informar en calidad de supervisor de la Orden de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2318659 cuyo inicio fue el 04/03/2021, recomendar la reducción del precitado contrato, debido a que la ejecución del mismo, es por un término hasta de NUEVE (09) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS, excediendo el calendario académico, por tal motivo, se recomienda hacer la reversión pertinente por valor de UN MILLON OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($1.087.422,00) equivalente a QUINCE (15) DIAS , con el fin de cumplir a cabalidad con el calendario académico, de conformidad a la Resolución No.1-1403 de 2020 del 09 de noviembre de 2020 en la cual manifiesta que el mismo comprende hasta el día 16 de diciembre para la actual vigencia, , por lo tanto, los contratos que excedan el día precitado deberá ser ajustado a la modificación pertinente en cuanto al término del contrato

Así las cosas, y con el mayor respeto solicito se sirva ordenar a quien corresponda la gestión y elaboración de la correspondiente modificación de reducción del contrato en comento y su consecuente ajuste y reverso presupuestal.

Atentamente,

NANCY STELLA ROJAS RUEDA
PROFESIONAL G02
SUPERVISOR DEL CONTRATO